



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2024-MPL

Lamas 31 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS:

POR CUANTO:

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 30 de diciembre del año 2024, el Informe N°049-2024-GAT-MPL de fecha 26 de diciembre del 2024, emitida por la Gerencia de Administración tributaria; el Informe Legal N° 277-2024-OGAJ/MPL de fecha 23 de diciembre del 2024 emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, la propuesta de APROBACIÓN de la Estructura de Costos y Distribución de los Arbitrios de Limpieza Pública y costos de los Arbitrios Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, en la jurisdicción del Distrito de Lamas, Provincia de Lamas para el año 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Art. 194, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, de fecha 22/06/2013, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar que los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento del servicio público; Que, el numeral 4) del artículo 195° concordante con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de estas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente; Que el artículo 69-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la Ordenanza que apruebe el monto de las tasas de los arbitrios deberá explicar los costos efectivos que demanda del servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída sobre el expediente N° 0053-2004-PI/TC (17/08/05), establecen los parámetros mínimos de validez constitucional que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento para las municipalidades del país;

Que, posteriormente el Tribunal Constitucional mediante Sentencia Judicial recaída sobre el Expediente N° 0018-2005-PI/TC (19/07/06), precisa que a partir de la publicación de dicha sentencia, los criterios vinculantes de constitucionalidad, material desarrollados en la Sentencia de Miraflores, si bien resulta bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, siendo obligación de cada municipio sustentar técnicamente, las formulas que mejor se adapten a su realidad y logren una mayor justicia en la imposición

Que, la Municipalidad Provincial de Lamas ha cumplido con elaborar los Informes Técnicos que sustentan la estructura de costos de los Arbitrios; a) Limpieza Publica, Barrido de Calles y Parques y Jardines, de la jurisdicción distrital de Lamas para el año 2025;

Que, con Informe Legal N° 277-2024-OGAJ/MPL de fecha 23 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el costo, distribución y determinación de Tasas de los arbitrios Limpieza Publica, y el costo de los arbitrios Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo para el año 2025 en el Distrito de Lamas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9°, inciso 8 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal aprobó por unanimidad, la siguiente :

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025

ARTICULO 1°. APROBAR el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (recolección de residuos sólidos, para el ejercicio 2025, de la Municipalidad Provincial de Lamas, dentro de la jurisdicción del distrito de Lamas.

ARTÍCULO 2°. - ESTRUCTURA DE COSTOS

APROBAR la estructura de Costos, para los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2025, que forman parte integrante de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 3°. – SUBVENCION Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En mérito a las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, **APRUÉBESE** el 100% de subvención por todo el año 2025 a la tasa de todos los siguientes arbitrios municipales:

1. Barrido de Calles
2. Parques y Jardines



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. Seguridad Ciudadana - Serenazgo

ARBITRIOS	COSTO 2025	% SUBVENCION	MONTO SUBVENCIONADO
COSTO BARRIDO DE CALLES	262,638.00	100%	262,638.00
COSTO PARQUES Y JARDINES	56,098.00	100%	56,098.00
COSTO DE SEGURIDAD CIUDADANA - SERENAZGO	330,345.00	100%	330,345.00
TOTAL	649,081.00	-	649,081.00

El monto de la subvención será financiado con recursos de las fuentes presupuestales disponibles de la Municipalidad Provincial de Lamas.

ARTÍCULO 4°. -TASAS DE ARBITRIOS

APROBAR las tasas de los Arbitrios de Limpieza Publica, para el ejercicio 2025, de acuerdo a los criterios de distribución que demanda la prestación de dichos servicios incluidos en el Informe Técnico correspondiente.

ARTÍCULO 5°. - INFORME TÉCNICO

APROBAR el Informe Técnico y sus anexos que forman parte de la presente Ordenanza, el mismo que en atención a los artículos 69 y 69-A del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, explica y detalla lo siguiente:

- 1) Definiciones de los conceptos de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos de Limpieza Publica (Barrido de Calles y Recolección Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2025.
- 2) Resumen de la Metodología de Distribución en función a los parámetros legales de Limpieza Publica, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.
Las tasas por servicios públicos o arbitrios, en función del costo efectivo del servicio a prestar.
- 4) Estimación de ingresos de los Arbitrios Municipales Limpieza Publica (Recolección Residuos Sólidos) para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6°. - APROBAR el cronograma de pagos de Los Arbitrios de Limpieza Pública del año 2025. Los Arbitrios Municipales que son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse el último día hábil de cada mes, según el cronograma siguiente:

Cronograma de pagos de los arbitrios municipales para el año 2025

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	Viernes 31 de enero del 2025
Febrero	Viernes 28 de febrero del 2025
Marzo	Lunes 31 de marzo 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Abril	Miércoles 30 de abril 2025
Mayo	Viernes 30 de mayo 2025
Junio	Lunes 30 de junio 2025
Julio	Jueves 31 de julio 2025
Agosto	Viernes 29 de agosto 2025
Septiembre	Martes 30 de septiembre 2025
Octubre	Viernes 31 de octubre 2025
Noviembre	Viernes 28 de noviembre 2025
Diciembre	Martes 30 de diciembre 2025

ARTÍCULO 7°. - INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo los predios de propiedad que sean utilizados exclusivamente por:

Los predios de:	Arbitrio Inafecto:
La Municipalidad Provincial de Lamas en el distrito de Lamas	Limpieza Pública (Recolección de sólidos)
La Iglesia católica y las demás Iglesias reconocidas, siempre y cuando sean destinados a templos.	Limpieza Pública (Recolección de sólidos)
El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	Limpieza Pública (Recolección de sólidos)
Los terrenos sin construir, de acuerdo al Informe Defensoría del Pueblo N° 106	Limpieza Pública (Recolección de sólidos)

ARTÍCULO 8°. - CONTRIBUYENTES

Son contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, los propietarios de los predios debidamente registrados, desarrollen o no actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él (Arrendatarios).

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario del predio, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor o tenedor del predio, convirtiéndose en responsable solidario.

Tratándose de predios sujetos a copropiedad, la obligación se distribuye en proporción a la alícuota de cada condómino.

Cuando la Municipalidad Provincial de Lamas, les hubiera cedido o ceda la posesión temporal de sus predios, estos arrendatarios tienen la condición de contribuyente.

ARTICULO 9°. - AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales en la jurisdicción distrital de Lamas, Provincia de Lamas (para el recojo de residuos sólidos), con el fin de distribuir los costos por los servicios brindados durante el ejercicio fiscal 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO 10°.- CONDICIONES DEL CONTRIBUYENTE

La condición del contribuyente se configura al primer día calendario de cada mes en el que corresponda la obligación tributaria.

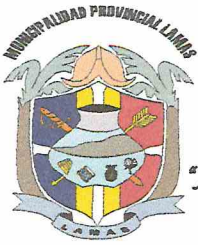
Cuando se efectúe cualquier transferencia la obligación tributaria, el transferente deberá realizar el pago total de los arbitrios hasta el mes en que se realice la transferencia. Para el nuevo propietario nacerá la condición de propietario, desde el primer día calendario del mes siguiente que se adquirió y cuando se haya realizado modificaciones que se produzca en las características o en el uso del predio surtirá efecto en el monto del arbitrio a partir del mes siguiente de producida tal modificación.

ARTÍCULO 11°.- DEFINICIONES

- a. **PREDIO.** -Toda vivienda o unidad habitacional u oficina destinada a cualquier uso, así como a los terrenos, ubicados dentro de la jurisdicción de la ciudad de Lamas, debidamente registrado y declarado por el contribuyente
Para efectos de la acotación de los arbitrios municipales, se considerarán como predios independientes a los espacios o secciones del predio destinados a un uso distinto al principal. Cuando en el predio el propietario o los poseedores lo destinen a más de un uso diferente, se cobrarán los arbitrios municipales separadamente, considerando el uso específico destinado a cada una de las áreas.
- b. **ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.** Este arbitrio se encuentra comprendido por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos:
 1. **Recolección de Residuos Sólidos:** Esta comprendida por la organización, gestión, administración y ejecución del servicio de recolección, transporte de residuos sólidos comunes y de escombros provenientes de los predios, así como el recojo domiciliario, transporte, descarga y disposición final en el Relleno Sanitario.
- c. **ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS**
La Municipalidad brinda el servicio sin ningún costo para la población. Servicio subvencionado.
- d. **ARBITRIO DE SERENAZGO.**
La Municipalidad brinda el servicio sin ningún costo para la población. Servicio subvencionado.

ARTICULO 12°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

El costo que demanda la prestación de los Servicios de Limpieza Publica para el ejercicio 2025, se distribuirá entre los contribuyentes, en función a los siguientes criterios:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A) LIMPIEZA PÚBLICA

1) Recolección de Residuos Sólidos:

- **Ubicación**, criterio determinante por la frecuencia del Servicio.
- **Uso del predio**: Criterio determinante para la calificación del predio.
- **Frecuencia del Servicio**: Criterio que establece la intensidad del servicio.
- **Tamaño del predio**: Criterio entendido como área construida.
- **Cantidad de habitantes por predio**: Número de personas que en promedio habitan una propiedad. Información obtenida por el INEI (página web).

ARTÍCULO 13°. - RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por conceptos de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Provincial de Lamas. El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Limpieza Pública – Rejo de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO 14°. – INCENTIVOS POR PRONTO PAGO Y PAGO PUNTUAL.

Apruébese para el ejercicio Fiscal 2025 los siguientes beneficios asociados al pago de los arbitrios municipales del año 2025, de acuerdo a las siguientes alternativas:

BENEFICIO	DETALLE DEL BENEFICIO
PRONTO PAGO	Descuento del 30% en el monto total de los Arbitrios Municipales del año 2025, conjuntamente cancela el total del Impuesto Predial del año 2025, beneficio válido hasta el 28 de febrero del 2025.
	Descuento del 20% en el monto Insoluto total de los periodos no vencidos de los Arbitrios Municipales del año 2025. Este beneficio se aplicará hasta el 29 de agosto del 2025.
PAGO PUNTUAL	Descuento del 10% en la cuota del mes correspondiente de los Arbitrios Municipales del año 2025, Este beneficio se aplicará hasta el 31 de diciembre del 2025.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Autorizar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - **Declaración jurada rectificatoria.** Los contribuyentes del Arbitrio de Limpieza Pública-Recolección de Residuos Sólidos podrán presentar una declaración jurada rectificatoria, cuando el número de habitantes del predio de su propiedad sea distinto al previsto para el cálculo del índice de habitantes aplicado por la presente norma. Dicha declaración jurada se encontrará sujeta a fiscalización a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

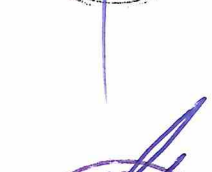
Tercera.- Encargar a la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial, conjuntamente con el Informe Técnico, que forma parte de la presente Ordenanza, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lamas.

Cuarta. - Derogar las Disposiciones Municipales, así como cualquier otro dispositivo que se opongan a la presente Ordenanza.

Quinta. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 enero del 2025.

Por tanto:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
"Capital Folklórica de la Región San Martín"
.....
May Díaz Pérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS